

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., primero (1) de abril de dos mil veintidós (2022).

Referencia: 11001 40 03 057 **2022-00153** 00

Téngase en cuenta lo manifestado por la demandada en el correo que reposa en el numeral 9 del expediente digital, sobre el acuerdo de pago celebrado con la parte demandante. Sin embargo, al no darse los presupuestos del artículo 301 de Código General del Proceso, no se tiene notificada por conducta concluyente.

En consecuencia, se insta a la parte demandante para que inicie con las diligencias de notificación del mandamiento de pago a la dirección electrónica de la demandada noralbarestrepo@hotmail.com, o en su defecto se pronuncie expresamente como a bien considere sobre el acuerdo a que hizo alusión la demandada.

NOTIFÍQUESE,


MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ